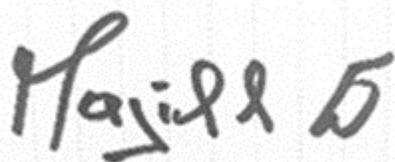


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 2 de agosto de 2022. A despacho con informe presentado por el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses con certificado de asistencia e inasistencia a la prueba de ADN, según el cual las partes asistieron, pero no llevaron a la menor. Pasa a despacho para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO
VOLUNTARIO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL
E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**
Demandante: SERGIO ANDRÉS GIRALDO ECHEVERRY
**Demandado: LUZ ELIANA HOLGUÍN SALAZAR Y CRISTIAN
DAVID POSADA VARGAS**
Radicado: 2021-00395

Se agrega al expediente el oficio No. 002-GNGCICBF – 2022 del 29 de julio de 2022, con certificado de asistencia e inasistencia a la prueba de ADN, según el cual se hicieron presentes a dicha diligencia los señores SERGIO ANDRÉS GIRALDO ECHEVERRY, LUZ ELIANA HOLGUÍN SALAZAR y CRISTIAN DAVID POSADA VARGAS, pero no la menor THALIANA POSADA HOLGUÍN.

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone que por secretaria se oficie al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de esta ciudad, para que se sirvan programar nuevamente fecha y hora para la toma de la prueba de ADN a los señores **SERGIO ANDRÉS GIRALDO ECHEVERRY, LUZ ELIANA HOLGUÍN SALAZAR y CRISTIAN DAVID POSADA VARGAS** y la niña **THALIANA POSADA HOLGUÍN**.

Una vez sea informada la fecha y hora para la prueba de ADN, se dispondrá su notificación al grupo arriba mencionado, a quienes se les advertirá que, con la renuencia a la práctica de dicha prueba, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 386, se les pondrá además de presente el numeral 8 del art. 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2f0332fa64f0a2125b7f27997986945a2ce9cc544396723eb2b3611718a9cc**

Documento generado en 02/08/2022 11:19:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>